

ORDENANZA N°. 2.623

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Modificase el Artículo 74 de la Ordenanza N° 1772/89, el quedara edactado de la siguiente manera: "El que estacionare en lugares prohibidos o en forma indebida, o antirreglamentaria o violare las normas de estacionamiento limitado con tarjeta y/o parquímetro, sera sancionado con una multa cuyo minimo se fija en..... o su equivalente a..... litros de nafta. Cuando la falta fuere cometida haciendo uso indebido de un "permiso de libre estacionamiento" el monto de la sancion se elevara al doble.

ARTICULO 2°.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece dias del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

r.e.